



S-GCIAC-20-004238

Bogotá, D.C., 13 de Febrero de 2020

Señor(a)

Datos retirados por Ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012)

Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado N° E-CGC-20-004932

Señor(a):

De acuerdo con su petición que fue trasladada a este Ministerio por la Alcaldía Mayor de Bogotá, nos permitimos dar respuesta a cada solicitud realizada:

1. *“...árbol genealógico donde aparezca toda la Familia del Doctor Alfonso Reyes Echandia hasta el año 1909 hasta hoy febrero 03/2020...”*

Sobre el particular, nos permitimos informar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 869 de 2016 el Ministerio de Relaciones Exteriores no es la entidad competente para atender esta solicitud, de esta forma le recomendamos contactarse con las entidades que le pueden brindar información al respecto o si desea puede conectarse con la Registraduría Nacional del Estado Civil para realizar dicha consulta.

2. *“...Solicito protección por parte del gobierno de Venezuela por parte del pte de Venezuela Nicolas Maduro hacia la Dra Aida Merlano...”*

Al respecto, es menester indicar que cómo es de todos conocido, Colombia, junto con varios países de América Latina y el resto del mundo, no reconoce y por ende no tiene relaciones diplomáticas con el régimen dictatorial de Nicolás Maduro.

De esta forma deberá realizar su solicitud directamente ante la entidad que considere es competente para atender la solicitud.

3. *“...Donde están todos los billones de Euros que recibió el Sr Jaun Manuel Santos Calderon para ayuda a los hermanos venezolanos y toda la ayuda humanitaria de todos los países del mundo...”*

Le informamos que su petición radicada ante la Alcaldía Mayor de Bogotá fue trasladada por esa entidad a la Presidencia de la República, quienes le brindarán respuesta de acuerdo con sus competencias.

4. *“...solicito un examen médico total al Sr Juan Manuel Santos Calderon por personas ajenas al gobierno de Colombia pude ser por la OEA, La ONU, o por la Cruz Roja Internacional donde se verifique que el sexo si es masculino o femenino...”*

Le informamos que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 869 de 2016 el Ministerio de Relaciones Exteriores no es la entidad competente para atender esta solicitud.

Atentamente,

CRISANTO ORLANDO TORRES PABON
Coordinador del Grupo Interno del Centro Integral de Atención al Ciudadano

Anexos: SIN ANEXOS.

Copia(s) Electrónica(s): .

Copia(s) Física(s): .

ESTEBAN ENRIQUE TAMAYO TORRES / CRISANTO ORLANDO TORRES PABON /
0044.0084.0000 - Derechos de Petición